



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	CARLOS ANDRÉS CUARTAS BETANCOURT Y OTROS
Demandado	INVERSIONES ISAZA – INVISA S.A.
Vinculados	Sumicar S.A.S., Supermotos de Medellín S.A.S., Duvautos Servicio Automotriz S.A.S., Carlos Mario Giraldo Arismendy y la Corporación Génesis IPS. (excepciones previas) FDL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S.A.S, HOSPITAL LA MARÍA, y la COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA (archivo 697) MOTORED DE COLOMBIA S.A.S. (archivo 721)
Radicado	05001-31-03-13-2019-00399-00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

En auto del 31 de agosto de 2021, se dispuso la vinculación de FDL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S.A.S, HOSPITAL LA MARÍA, y particularmente de la **COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA.** (archivo 697) y en auto del 08 de octubre de 2021, se ordenó la vinculación de MOTORED DE COLOMBIA S.A.S (archivo 721)

Con base en lo anterior, se requirió a la parte demandante gestionar la notificación de las vinculadas.

En escrito de fecha 15 de octubre de 2021, el apoderado general de la **COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA,**¹ solicita al juzgado el expediente digital, por cuanto pese haber recibido el día 14 de octubre, por correo electrónico, la notificación del auto fechado 31 de agosto de 2021, que ordenó vincular a la Cooperativa Colanta, se incurre en una nulidad por indebida notificación, toda vez que la apoderada simplemente remitió la notificación sin acompañarla del auto ni de la demanda, de manera que no se cumplen los presupuestos que señala el Decreto 806 de 2020, en armonía

¹ Se adjunta certificado de existencia y representación legal, que acredita tal condición.

con el CGP. En consecuencia, solicita se le comparta el expediente para poder ejercer en debida forma el derecho de defensa. (archivo 73)

En memorial del 20 de octubre del corriente año, el apoderado de la parte demandante, allega gestión de notificación electrónica a las vinculadas (archivo 74), la cual se realizó el 14 de octubre de 2021 y que el juzgado de forma oficiosa gestionó igualmente el 15 de octubre de 2021 (ver archivo 77)

Conforme lo determina el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tienen notificados a los vinculados, a partir del **20 de octubre/2021**. El traslado de la demanda comienza a partir del **21 de octubre/2021**.²

No obstante lo anterior, en escrito de fecha 21 de octubre del corriente año, **COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA**, adjunta escrito de contestación de demanda, razón por la cual se entiende saneada la posible causal de nulidad por indebida notificación.

Ahora bien, en cumplimiento al requerimiento realizado por el juzgado, (archivo 794), el abogado de la parte demandada, pone de manifiesto que efectivamente, SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., fue subarrendatario de INVISA. No obstante, ese contrato de subarrendamiento se terminó en el mes de febrero del año 2020 y actualmente, el local está ocupado por MOTORED DE COLOMBIA S.A.S.

Como quiera que en el trámite del proceso consta vinculación de MOTORED DE COLOMBIA S.A.S., no se hace necesario ningún pronunciamiento adicional.

Vencido el término de traslado a los vinculados se continuará con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

k

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Archivo 12 del expediente digital.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

855b04cebc34746f5d09ba08009fa866aaadfe07bb33a55834bf9af4a05d00d1

Documento generado en 27/10/2021 12:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>